

da Vanancia segun el Espiritu de las Leyes del  
Reino y la justificada Costumbre desta Ciudad: Pena  
que de lo contrario veran Castigados conforme a  
los  
Ordenanzas Municipales.

---

**9<sup>a</sup>**  
Que siempre que se haia de Cauzar qualquiera Nove  
dad de vasa o aumento del precio, o de onzar en el Pan,  
o de otra qualquiera Naturaliza, como sobre Reparacion  
de el tuzo del Puerto de la Panaderia, en los tiempos y  
Meses que lo acostumbra esta Ciudad se ha de tratar  
y Conferir unicamente con los vedores de el Frenio,  
o por si se ha de Representar al Ayuntamiento desta  
Ciudad, y han de estar obedientes y pagar por lo que  
se Revolviere los Maestros de dicho Frenio, vasa la  
pena de que los que Contraviniere veran Castigados  
por la Justicia.

---

**1<sup>a</sup>**  
**10:**

Que han de estar obligados a tener en Cortales en el  
Puerto, o donde se les señalare la porcion de fanegas

---

